



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1005-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2015

Visto, el Informe N° 655-2015-GTYT/MPP de fecha 7 de agosto de 2015, de la Gerencia Territorial y de Transportes, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP de fecha 29 de octubre de 2014, entre otros, se aprueba:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del expediente técnico de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H TUPAC AMARU I Y II ETAPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados por S/ 76,528.59, por el empalme para buzones, que representa el 1.078% del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por partidas nuevas por un monto de S/.333,493.37, suprimiéndose las partidas ya ejecutadas: excavación de zanjas, cama de apoyo, relleno de zanjas, refine y nivelación de zanjas, doble acarreo de material, eliminación de material excedente, depresión del nivel freático y su deductivo vinculante por S/ 375,252.64, quedando un saldo a favor de S/. 41,759.27, que representa reducción en 0.588% del monto contractual.

Que, en el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 luego de totalizar el Costo Directo con error aritmético, incluye Utilidad 10.00%; sin incluir Gastos Generales del Adicional de Obra formando parte del Expediente Técnico, tanto en lo relacionado con el tiempo de ejecución de la Obra, como en lo No relacionado con el tiempo de ejecución de la Obra;

Que, mediante Demanda de Conciliación, el CONSORCIO INGENIERÍA al no estar conforme a lo aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP, inició un proceso de Conciliación presentando como PRETENSIONES que se proceda a la corrección del error material contenido en la sumatoria de los montos de las Partidas que arrojan monto de S/. 333,493.37 a S/. 421,622.87; CON LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N° 01 y N° 02;

Que, sin embargo en el Proceso de Conciliación seguido por el Contratista CONSORCIO INGENIERÍA contra la Municipalidad Provincial de Piura consignaron en el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 100-2015-CCLI-PIURA" (Exp. N° 013-2015) de fecha 12 de mayo de 2015, emitida por el CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL LABORUM IUS, en el numeral 3) que la Parte Invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, se obliga proceder a la corrección del Error Material contenido en la sumatoria de los montos de las Partidas el mismo que arroja un Monto Total de S/. 333,493.37 á S/. 421,622.87, por lo que la ENTIDAD a través de la División de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, cumpla con entregar al CONSORCIO INGENIERÍA el Expediente Técnico Reformulado del ADICIONAL DE OBRA N° 01.- POR MAYORES METRADOS y POR PARTIDAS NUEVAS.- Este ACUERDO tiene vigencia a partir de suscripción de la presente ACTA DE CONCILIACION"; y en el numeral 11) que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, dará inicio del Plazo de Ejecución de Obra, el mismo que se computará desde el día siguiente de la Entrega del Expediente Técnico reformulado del Adicional de la Obra N° 01.- POR MAYORES METRADOS y POR PARTIDAS NUEVAS, DEBIDAMENTE APROBADOS



POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.- Éste acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente ACTA.

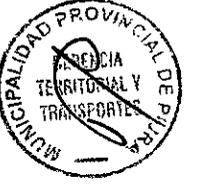
Que, con Informe N° 595-2015-DO-OI/MPP, de fecha 04 de junio de 2015, el Jefe de la División de Obras CONCLUYÓ recomendando que se derive a la Oficina de Secretaría General para que se modifique el Punto 02.- del ACUERDO CONCILIATORIO N° 013-2015, donde se hace referencia a proceder con la corrección del Error Material en la Resolución de Alcaldía N° 1348-2015-A/MPP en donde el contenido en la sumatoria de los montos de las Partidas DICE: S/. 333,493.37 y DEBERÍA DECIR: a S/. 421,622.87;

Que, mediante Informe N° 546-2015-OI/MPP, de fecha 08 de junio de 2015, ampliado por Informe N° 629- 2015-OI/MPP, de fecha 25 de junio de 2015, la Oficina de Infraestructura RECOMENDÓ: Aprobar la Modificación del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2015-A/MPP, de fecha 29 de octubre de 2015; con el TEXTO SIGUIENTE:

ARTICULO TERCERO: Aprobar el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS: Encimado de Cajas de Desagüe en Conexiones Domiciliarias Profundas en la Sub Partida 01.02.-Conexiones Domiciliarias Alcantarillado en la Partida 01.- ALCANTARILLADO; Suministro e Instalación de Abrazadera de 110 x 1/2", de 160 x 1/2", y de 200 x 1/2" en Sub Partida 02.01.- Abrazaderas de PVC; Conexión Domiciliaria Agua 1/2" en Tub. Larga, sin Caja y Tapa Termoplástica y Conexión Domiciliaria Agua 1/2" en Tub. Corta, sin Caja y Tapa Termoplástica en Sub Partida 02.02.- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de la Partida 02.- AGUA POTABLE; y, Desmontaje y Montaje de Arco en Partida 03.- DESMONTAJE Y MONTAJE", por un COSTO TOTAL de S/. 421,622.87 incluido el I.G.V., y por un Plazo de Ejecución de 30 días calendario.- Considerando aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE.- POR MENORES METRADOS (VINCULANTE AL ADICIONAL N° 02.- POR PARTIDAS NUEVAS) en la Sub Partida 03.05.01.- Conex. Domicil. Agua ½" en Tub. Larga, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr. y en la sub Partida 03.05.02.- Conex. Domicil. Agua ½" en Tub. Corta, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr., de la PARTIDA 03.00.00.- AGUA POTABLE; por el MONTO TOTAL de S/. 375,252.63, en la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"; con una Incidencia Acumulada de 1.73% respecto al monto del Contrato Original de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, en atención al Memorando N° 265-2015-GTyT/MPP de la Gerencia Territorial y Transportes; el 01 de julio 2015, mediante Informe N° 639-2015-OI/MPP, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura solicitó al Procurador Público Municipal, la CORRECCIÓN o ACLARACIÓN sobre los ACUERDOS contenidos en los numerales 3) y 11) del ACTA DE CONCILIACIÓN con ACUERDO TOTAL (Exp. N° 013-2015) - ACTA DE CONCILIACIÓN N° 100-2015-CCLI-PIURA expedida por el Centro de Conciliación Extrajudicial LABORIUM IUS con fecha 12 de mayo de 2015;

Que, con fecha 08 de julio de 2015, mediante Informe N° 599-2015-PPM/MPP, el PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, atendiendo a tal solicitud, remite respuesta, señalando que dicha CONCILIACIÓN es realizada en función a los Informes Técnicos y sustentados con documentos por la Oficina de Infraestructura conforme aparece detallado en la resolución antes mencionada;



Que, mediante Informe N° 687-2015-OI/MPP, de fecha 13 de julio de 2015, recibido por la Gerencia Territorial y Transportes el mismo día; el Jefe de la Oficina de Infraestructura a fin de que la Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con los objetivos para satisfacer las necesidades de la Ciudadanía, previo pronunciamiento de la existencia de disponibilidad presupuestal, recomendó que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014- A/MPP, de fecha 29 de octubre de 2014 aprobando el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02: Por Partidas Nuevas, por un Costo total de S/. 421,622.87 de acuerdo con el texto contenido en el Informe N° 629-2015-OI/MPP de la Oficina de Infraestructura, y recibido por la Gerencia Territorial y Transportes, el 26 de junio de 2015; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;



Que, mediante Proveído de fecha 16 de julio de 2015, contenido en el reverso Informe N° 687- 2015-OI/MPP de la Oficina de Infraestructura; la Gerencia Territorial y de Transportes solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión e Informe;



Que, a través del Informe N° 1422-2015-GAJ/MPP, de fecha 20 de julio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, opinó que se debe dar cumplimiento al Acta Conciliatoria, y en el supuesto caso que algún punto no tuviera esclarecido para el área técnica, este ser aclarado por las Partes por el mismo procedimiento, esto es por medio de la conciliación;



Que, mediante Proveído de fecha 22 de julio de 2015, contenido en el reverso Informe N° 1422- 2015-GAJ/MPP del Gerente de Asesoría Jurídica; la Gerencia Territorial y de Transportes, teniendo en cuenta que la Obra en cuestión se encuentra paralizada, remitió los actuados al Procurador Público Municipal para su conocimiento y acciones que correspondan que permitan la atención inmediata;



Que, con fecha 30 de julio de 2015, a través del Informe N° 672-2015-PPM/MPP, de fecha 24 del mismo mes y año; el Procurador Público Municipal considerando que los Acuerdos Conciliatorios son de obligatorio cumplimiento, teniendo calidad de una Sentencia; procedió a la devolución de los files del Contrato de Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" a la Gerencia Territorial y Transportes, toda vez que en su debida oportunidad, la Procuraduría Pública Municipal hizo de conocimiento el Acuerdo Conciliatorio entre el CONSORCIO INGENIERÍA y la ENTIDAD;



Que, en razón a lo expuesto, y siendo evidente que la la modificación del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP, de fecha 29 de octubre de 2014, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 02.- Por Partidas Nuevas para la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía emitida por el Titular de la



Entidad Edil; y no siendo de competencia de la Oficina de Infraestructura por cuanto carece de facultades conferidas; constituye la razón, por lo que la Oficina de Infraestructura se ratifica en la recomendación vertida en los Informes N° 629-2015-OI/MPP (25.Jun.2015), N° 687-2015-OI/MPP (13.Jul.2015), recomendando que el presente Expediente Administrativo sea derivado a la Gerencia Municipal para que autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía

que resuelva: aprobar la modificación del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP de fecha 29.Oct.2015; con el TEXTO SIGUIENTE:

“ARTICULO TERCERO.- Aprobar el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02.-POR PARTIDAS NUEVAS: Encimado de Cajas de Desagüe en Conexiones Domiciliarias Profundas en la Sub Partida 01.02.-Conexiones Domiciliarias Alcantarillado en la Partida 01.-ALCANTARILLADO; Suministro e Instalación de Abrazadera de 110x1/2”, de 160x1/2”, y de 200x1/2” en Sub Partida 02.01.- Abrazaderas de PVC; Conexión Domiciliaria Agua 1/2” en Tub. Larga, sin Caja y Tapa Termoplástica y Conexión Domiciliaria Agua 1/2” en Tub. Corta, sin Caja y Tapa Termoplástica en Sub Partida 02.02.- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de la Partida 02.- AGUA POTABLE; y, Desmontaje y Montaje de Arco en Partida 03.- DESMONTAJE Y MONTAJE”, por un COSTO TOTAL de S/. 421,622.87 incluido el I.G.V., y por un Plazo de Ejecución de 30 días calendario.- Considerando aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE.- POR MENORES METRADOS (VINCULANTE AL ADICIONAL N° 02.- POR PARTIDAS NUEVAS) en la Sub Partida 03.05.01.- Conex. Domicil. Agua ½” en Tub. Larga, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr. y en la sub Partida 03.05.02.- Conex. Domicil. Agua ½” en Tub. Corta, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr., de la PARTIDA 03.00.00.- AGUA POTABLE; por el MONTO TOTAL de S/. 375,252.63; con una Incidencia Acumulada de 1.73% respecto al monto del Contrato Original de la Obra: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1504-2015-GAJ/MPP de fecha 7 de agosto de 2015, recomienda:

1. Se apruebe la modificatoria del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2015-A/MPP de fecha 29 de octubre de 2014, aprobando el Expediente Técnico del presupuesto Adicional de Obra N° 2: Por Partidas Nuevas, por un costo total de S/. 421,622.87 conforme al texto propuesto en el rubro análisis y conclusiones del Informe N° 629-2015-OI/MPP de fecha 25 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura; y ratificado por la misma jefatura con el Informe N° 756-2015-OI/MPP de fecha 31 de julio de 2015.
2. Tener en cuenta que la errónea denominación a Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por Partidas Nuevas a que hacen referencia los numerales 03 y 11 del Acta de Conciliación N° 100-2015, recaída en el presente expediente, debe entenderse como Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01: Por Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 02 : Por Partidas Nuevas.
3. Subsiste en todo lo demás la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP
4. Incrementar la Garantía al nuevo monto contractual y celebrar la adenda correspondiente.
5. Poner en conocimiento de la Oficina de Control Institucional para determinar la responsabilidad de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el deficiente Expediente Técnico de la Obra materia del Contrato, que ha generado los mencionados adicionales.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe del Visto, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de agosto de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP de fecha 29 de octubre de 2014, debiendo quedar redactado de la manera siguiente: "**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02.- POR PARTIDAS NUEVAS: Encimado de Cajas de Desagüe en Conexiones Domiciliarias Profundas en la Sub Partida 01.02.-Conexiones Domiciliarias Alcantarillado en la Partida 01.-ALCANTARILLADO; Suministro e Instalación de Abrazadera de 110x1/2", de 160x1/2", y de 200x1/2" en Sub Partida 02.01.- Abrazaderas de PVC; Conexión Domiciliaria Agua 1/2" en Tub. Larga, sin Caja y Tapa Termoplástica y Conexión Domiciliaria Agua 1/2" en Tub. Corta, sin Caja y Tapa Termoplástica en Sub Partida 02.02.- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de la Partida 02.- AGUA POTABLE; y, Desmontaje y Montaje de Arco en Partida 03.-DESMONTAJE Y MONTAJE", por un COSTO TOTAL de S/. 421,622.87 incluido el I.G.V., y por un Plazo de Ejecución de 30 días calendario.- Considerando aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE.- POR MENORES METRADOS (VINCULANTE AL ADICIONAL N° 02.- POR PARTIDAS NUEVAS) en la Sub Partida 03.05.01.- Conex. Domicil. Agua 1/2" en Tub. Larga, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr. y en la sub Partida 03.05.02.- Conex. Domicil. Agua 1/2" en Tub. Corta, PVC/Agua Incl. Exc, Relleno, Prueba Hidr., de la PARTIDA 03.00.00.- AGUA POTABLE; por el MONTO TOTAL de S/. 375,252.63; con una Incidencia Acumulada de 1.73% respecto al monto del Contrato Original de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener en cuenta que la errónea denominación a Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por Partidas Nuevas a que hacen referencia los numerales 03 y 11 del Acta de Conciliación N° 100-2015, recaída en el presente expediente, debe entenderse como Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra N° 01: Por Mayores Metrados del Adicional de Obra N° 02 : Por Partidas Nuevas.

ARTÍCULO TERCERO: Queda subsistente todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1348-2014-A/MPP.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementar la Garantía al nuevo monto contractual a través de la adenda correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la Oficina de Control Institucional para que determine las responsabilidades de los profesionales y funcionarios que han intervenido y aprobado el deficiente Expediente Técnico de la Obra materia del Contrato, que ha generado los mencionados adicionales.

ARTÍCULO SEXTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina General de Control Institucional y al Contratista para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martano
ALCALDE